



Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO

2013 17 01 07 P13343

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

FILMARTE ECUADOR CÍA. LTDA. FILMARTECUADOR

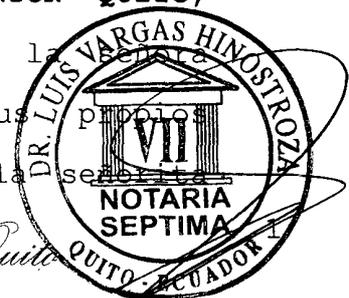
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

JC

DÍ: 3 , COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce (12) de noviembre del año dos mil trece; ante mí **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen libre y voluntariamente: la señora **MARÍA ISABEL RODAS LEÓN,** por sus propios derechos, de estado civil casada; la señora

Notaria Séptima del cantón Quito



1 SYLVIA CAROLINA RODAS LEÓN, por sus propios
2 derechos, de estado civil soltera; y, la señora
3 MARCELA HERNÁNDEZ ROUSSEAU, por sus propios
4 derechos, de estado civil divorciada.- Las
5 comparecientes son domiciliadas en esta ciudad de
6 Quito, mayores de edad, de nacionalidad
7 ecuatorianas y legalmente capaces, a quienes de
8 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
9 sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
10 fotocopias adjunto, advertidas que fueron por mí
11 el Notario de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinadas en forma aislada y
13 separada, de que comparecen sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción
15 dicen, que elevan a escritura pública la
16 siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro
17 de escrituras públicas a su cargo, sírvase
18 registrar la compañía limitada, sujeta a las
19 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- FUNDACIÓN.-**
20 Comparecen a la celebración de la presente
21 escritura, la señora María Isabel Rodas León, la
22 señorita Sylvia Carolina Rodas León; y, la señora
23 Marcela Hernández Rousseau.- Las comparecientes
24 son mayores de edad, de estado civil casada la
25 primera, soltera la segunda, y divorciada la
26 tercera, domiciliadas en Quito Distrito
27 Metropolitano; quienes deciden fundar como en
28 efecto constituyen, una compañía de



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 responsabilidad limitada, acorde a las
2 disposiciones legales vigentes y a los siguientes
3 estatutos: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE FILMARTE**
4 **ECUADOR CÍA. LTDA. FILMARTECUADOR.- ARTÍCULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía
6 se denominará **FILMARTE ECUADOR CÍA. LTDA.**
7 **FILMARTECUADOR.-** El domicilio principal de la
8 sociedad será la ciudad de Quito, Distrito
9 Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá
10 establecer sucursales, oficinas o agencias en
11 otros lugares del país y en el exterior.-
12 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** El plazo de
13 duración de la sociedad será de cincuenta años,
14 contados desde la fecha de inscripción en el
15 Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser
16 ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse
17 antes del cumplimiento, de conformidad con lo que
18 se determina sobre el particular en la Ley de
19 Compañías y en este estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
20 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes
21 actividades que constituyen su objeto social: a)
22 Producción y distribución de largometrajes,
23 cortometrajes, medimetrajes y demás productos
24 audiovisuales a nivel nacional y en el
25 extranjero; b) Promoción, difusión y exhibición
26 de largometrajes, cortometrajes, medimetrajes y
27 demás productos audiovisuales a nivel nacional
28 en el extranjero; c) Formación y capacitación

Notaría Séptima del cantón Quito



15911.00

1 excepto las de tercer nivel, en cine y
2 audiovisuales, así como en sus diferentes ramas;
3 d) Promoción, organización, operación, dirección,
4 diseño, instalación, funcionamiento, producción,
5 concesiones y comercialización de películas,
6 videos, cintas, y todos los formatos virtuales,
7 analógicos, digitales existentes o por existir
8 dentro del país como en el exterior; e)
9 Importación, exportación, distribución y
10 comercialización de toda clase de equipos,
11 maquinarias, repuestos y demás accesorios que
12 tengan relación con el objeto social, así como su
13 tecnología; f) Importación, venta, arriendo,
14 producción, comercialización y distribución de
15 películas y todo tipo de formatos audiovisuales;
16 g) Ejercer y ejecutar co-producciones,
17 comisiones, agencias y representaciones de
18 productores, directores, realizadores, actores,
19 técnicos y/o distribuidores cinematográficos
20 nacionales o extranjeros; h) Participar en
21 concursos públicos o privados relacionados con su
22 objeto social, convocados por personas jurídicas
23 o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho
24 público o privado mediante licitación, concesión,
25 concurso o cualquier otra forma de participación;
26 i) Ejecutar la promoción, difusión y exhibición
27 de todo tipo de materiales audiovisuales a nivel
28 nacional y extranjero; j) Producción de



Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000003

1 Fotografía, video y cine; l) Realización e
2 implementación de diseño publicitario en general,
3 imagen corporativa, rediseño de Logotipos, diseño
4 editorial, ilustración, diseño industrial,
5 desarrollo de CDS interactivos, animación 2D y
6 3D, producción y edición de video, spots
7 publicitarios, fotografía digital y análoga,
8 fotografía publicitaria, decoración,
9 planificación, renderizado en 2D y 3D,
10 renderizado Artístico, dibujo artístico, maquetas
11 físicas y virtuales, diseño de mobiliario,
12 iluminación; p) planificación, asesoría, e
13 implementación de proyectos sociales,
14 relacionados con el objeto social.- La compañía
15 para el cumplimiento de su objeto social podrá
16 celebrar todos los actos y contratos permitidos
17 por la Ley y que tengan relación con el objeto
18 social de la compañía. De igual manera podrá ser
19 socia o accionista de otras sociedades o
20 compañías constituidas o por constituirse,
21 nacionales o extranjeras, así como podrá ser
22 mandante, mandataria, comisionista,
23 representante, licenciataria y agente de otras
24 personas naturales o jurídicas, nacionales o
25 extranjeras, relacionadas con su objeto social.-
26 Para el cumplimiento de su objeto social, la
27 compañía podrá asociarse y/o formar consorcio
28 con una o varias sociedades, compañías o personas

Notaría Séptima del cantón Quito



1 naturales.- La compañía no podrá realizar ninguna
2 de las actividades que la Ley prevé en forma
3 exclusiva para los bancos y demás entidades que
4 conforman el sistema financiero, así como tampoco
5 puede efectuar ninguna de las actividades
6 previstas en forma exclusiva por la Ley para las
7 entidades que conforman el sistema de seguro
8 privado.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
9 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
11 400,00), dividido en CUATROCIENTAS
12 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una.- **ARTÍCULO**
14 **QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía
15 entregará a cada socio un certificado de
16 aportación, en la cual se expresará
17 necesariamente su carácter de no negociable y el
18 número de participaciones que por su aporte le
19 corresponden.- Los certificados serán firmados
20 por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO**
21 **SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las
22 participaciones son transferibles por acto entre
23 vivos en beneficio de otro u otros socios o de
24 terceros, con el consentimiento unánime del
25 capital social. La cesión se hará por escritura
26 pública en la forma determinada en la Ley de
27 Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y**
28 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- a)** Los aumentos y

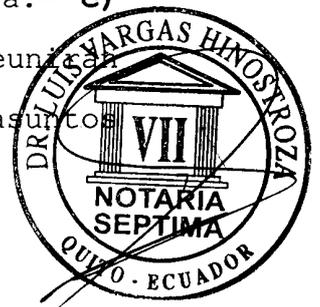


Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000004

1 disminuciones del capital social, serán acordados
2 por la Junta General de socios, con el quórum y
3 mayoría establecidos en el artículo décimo
4 primero de estos estatutos.- **b)** La Junta General
5 no tomará resoluciones encaminadas a reducir el
6 capital social, si ello implicare la devolución a
7 los socios de parte de las aportaciones hechas y
8 pagadas, excepto en el caso de exclusión de un
9 socio, previa la liquidación de su aporte.- **c)** En
10 caso de aumento de capital social, los socios
11 tendrán derecho preferente, en proporción a sus
12 respectivas participaciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
13 **RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de
14 socios, legalmente constituida es el órgano
15 supremo de la compañía. La sociedad será
16 administrada por el Presidente y el Gerente
17 General.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES.- a)** Las Juntas Generales podrán ser
19 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
20 domicilio social.- **b)** Las Juntas Generales
21 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
22 año, dentro del primer trimestre posterior a la
23 finalización del ejercicio económico de la
24 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en
25 la Ley de Compañías y para considerar cualquier
26 otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **c)**
27 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
28 cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos

Notaría Séptima del cantón Quito



1 determinados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO.- CONVOCATORIA.- a)** El Gerente General,
3 convocará a las Juntas Generales mediante nota
4 escrita enviada a cada uno de los socios a la
5 última dirección que estos tengan registrados,
6 con ocho días de anticipación, por lo menos, al
7 fijado para la reunión.- **b)** Las Juntas Generales
8 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los
9 asuntos que las haya motivado y consten en la
10 respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **PRIMERO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a)** Las Juntas
12 Generales no podrán constituirse para deliberar
13 en Primera Convocatoria, si no está representado
14 por los concurrentes más del cincuenta por ciento
15 del capital social.- **b)** En segunda convocatoria,
16 las Juntas Generales podrán reunirse con el
17 capital presente y así se expresará en la
18 convocatoria.- **c)** Salvo disposición legal en
19 contrario, las resoluciones de la Junta General
20 se tomarán con la mayoría absoluta del capital
21 social asistente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
23 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas
24 se entenderán convocadas y quedarán válidamente
25 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro
26 del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital
28 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

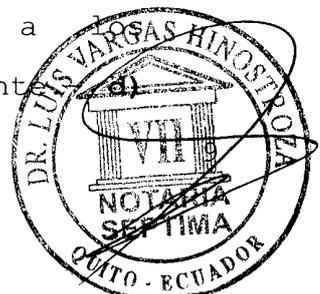


Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000005

1 celebración de la Junta.- Todos los concurrentes
2 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción
3 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASISTENCIA**
4 **Y REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán concurrir
5 personalmente o hacerse representar por persona
6 extraña, mediante poder notarial o por carta
7 dirigida al Presidente o al Gerente General.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a)**
9 La Junta General estará dirigida por el
10 Presidente y en su ausencia por el socio que sea
11 designado para el efecto por los presentes en la
12 reunión.- **b)** Actuará de Secretario el Gerente
13 General de la compañía y en su ausencia por la
14 persona a quien la Junta elija como Secretario
15 ad-hoc.- **c)** El Presidente o la persona que
16 hubiere actuado como tal y el Secretario
17 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo
18 previsto en el artículo décimo segundo.- **d)** De
19 cada Junta se formará un expediente con copia del
20 acta y los documentos que sirvan para justificar
21 que la Junta se celebró válidamente.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: **a)**
24 Elegir al Presidente y al Gerente General de la
25 compañía por el período estatutario de tres
26 años.- **b)** Fijar la remuneración del Presidente y
27 del Gerente General.- **c)** Designar a
28 fiscalizadores, si se considera conveniente

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Examinar cuentas, balances e informes de los
2 administradores y dictar la resolución
3 correspondiente.- **e)** Resolver la distribución de
4 los beneficios sociales.- **f)** Acordar en cualquier
5 tiempo la remoción, por causas legales, de los
6 administradores y de cualquier otro funcionario
7 cuyo cargo hubiese sido creado por estos
8 estatutos.- **g)** Decidir la fusión, transformación,
9 disolución y liquidación de la compañía y
10 cualquier reforma del contrato social, así como
11 la enajenación total de los activos y pasivos de
12 la sociedad.- **h)** Consentir la cesión o traspaso
13 de las participaciones y en la admisión de los
14 nuevos socios.- **i)** Fijar el porcentaje de
15 utilidades que deben destinarse a la formación
16 del fondo de reserva legal o de reservas
17 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la
18 Ley de Compañías.- **j)** Interpretar en forma
19 obligatoria para los socios cualquier duda que
20 suscitare este contrato.- **k)** Fijar los montos
21 máximos hasta los cuales el Gerente General y
22 Presidente pueden obligar a la compañía.- **l)**
23 Autorizar al Gerente General y/o Presidente la
24 venta o hipoteca de los bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía, todos los contratos
26 que superen los USD \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL
27 DOLARES AMERICANOS . - **m)** Decidir cualquier
28 asunto cuya resolución esté atribuida en el



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000006

1 presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas
2 las atribuciones que la Ley señala para la Junta
3 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN**
4 **DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la
5 compañía, tanto judicial como extrajudicial,
6 corresponde al Gerente General, y a falta de éste
7 al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el
8 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL**
9 **PRESIDENTE.-** Corresponde al presidente: a)
10 Dirigir las sesiones de la Junta General.- b)
11 Suscribir los certificados de aportaciones.- c)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13 Junta General.- d) Representar a la compañía
14 según lo dispuesto en el artículo décimo
15 sexto.- e) Supervisar la gestión financiera de la
16 compañía.- f) Presentar un plan de actividades
17 anuales junto con el Gerente General.- g)
18 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
19 ausencia de éste con todas sus atribuciones y
20 deberes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**
21 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a)
22 Representar a la compañía, en forma legal,
23 judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto
24 en el artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la
25 Junta General, en el plazo de tres meses contados
26 desde la terminación del ejercicio económico, una
27 memoria razonada acerca de la situación de
28 compañía, el balance general y el estado

Notaría Séptima del cantón Quito



1 cuenta de pérdidas y ganancias.- **c)** Responder por
2 los bienes, valores y activos de la sociedad.- **d)**
3 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
4 Registro Mercantil, una lista completa de los
5 socios de la compañía. Con indicación del nombre,
6 apellido, domicilio y monto del capital aportado;
7 o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren
8 sufrido alteración alguna, una declaración en tal
9 sentido.- **e)** Actuar como Secretario en la Junta
10 General.- **f)** Presentar un plan de actividades
11 anuales junto con el Presidente de la compañía.-
12 **g)** Ejercer todas las funciones que fueren
13 necesarias o convenientes para el cumplimiento de
14 la finalidad social, con la limitación constante
15 en el artículo décimo sexto, literal 1, de estos
16 estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
17 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo
18 de reserva que se integrará tomando de las
19 utilidades líquidas y realizadas de cada
20 ejercicio económico un cinco por ciento, hasta
21 que dicho fondo sea equivalente al veinte por
22 ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
23 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de
24 la compañía comprende el período entre el primero
25 de enero y treinta y uno de diciembre de cada
26 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- UTILIDADES.-** Las
27 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
28 destinarán en la forma que determine la Junta



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000007

1 General y de conformidad con lo dispuesto en la
 2 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
 3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
 4 disolverá anticipadamente por las causas
 5 establecidas en la Ley de Compañías o por
 6 decisión de la Junta General de Socios. En caso
 7 de disolución y liquidación de la sociedad, no
 8 habiendo oposición entre los socios, asumirá las
 9 funciones de liquidador el Presidente; mas de
 10 haber oposición a ello, la Junta General nombrará
 11 un liquidador principal y un suplente.- **ARTICULO**
 12 **VIGESIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo
 13 cuanto no estuviere contemplado en los presentes
 14 estatutos, o estos estuvieren en contraposición
 15 con lo dispuesto por la Ley, prevalecerán las
 16 disposiciones de la Ley de Compañías; **TERCERA.-**
 17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
 18 capital se encuentra suscrito y pagado de la
 19 siguiente manera: - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No PARTICIP	%
María Isabel Rodas León	392	392	----	392	98
Sylvia Carolina Rodas León	4	4	---	4	1
Marcela Hernández Rousseau	4	4	---	4	1
TOTAL	400	400	---	400	100

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Se agrega el certificado de cuenta de integración
2 de capital.- **CUARTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
3 PRIMERA: Se designa como Gerente General a la
4 señora María Isabel Rodas León y como Presidente a
5 la señorita Sylvia Carolina Rodas León. SEGUNDA.-
6 Se faculta y autoriza de forma expresa e
7 irrevocable a la Abogada Verónica Romero Delgado
8 portadora de la cédula de identidad número
9 diecisiete diecisiete cincuenta y cinco treinta y
10 ocho uno guión cero y al señor Rómulo Jácome
11 Rivadeneira, portador de la cédula de identidad
12 número diecisiete cero seis cuarenta y seis
13 cuarenta y cuatro uno guión siete para que realicen
14 todos los trámites tendientes a la formación de la
15 compañía; inclusive para que obtengan la patente
16 municipal, el RUC en el Servicio de Rentas Internas
17 (SRI); y, su inscripción en el Registro Mercantil.
18 Para dicho efecto podrán suscribir cuanto documento
19 o formulario sea necesario para el
20 perfeccionamiento y cumplimiento de este
21 instrumento.- Usted señor Notario, se servirá
22 agregar las demás formalidades de estilo, para la
23 plena validez del presente documento.- HASTA AQUÍ
24 LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la
25 abogada Verónica Romero Delgado, Abogada con
26 matrícula profesional número doce mil doscientos
27 noventa y nueve, del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000008

1 escritura pública se observaron los preceptos
2 legales del caso, y leída que les fue por mí, el
3 Notario íntegramente esta escritura a los
4 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en
5 todas sus partes.- Para constancia firman conmigo
6 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

María Isabel Rodas León
Sra. María Isabel Rodas León
C.C. No. 1710503101

Sylvia Rodas
Sra. Sylvia Carolina Rodas León
C.C. No. 1713062584

Marcela Hernández Rousseau
Sra. Marcela Hernández Rousseau
C.C. No. 17042814-7

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 204165.....

Quito, 11 NOV 2013.....

Dr. Luis Vargas Hinostroza

EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinostroza

EL NOTARIO

Notaría Séptima del cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563101
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711251098 VALDIVIESO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FILMARTE ECUADOR CÍA. LTDA. FILMARTECUADOR

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7563101

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2013 11:06:26

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Número Operación **CIC10100006689**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RODAS LEON SYLVIA CAROLINA	4.00 ✓
HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA	4.00 ✓
RODAS LEON MARIA ISABEL	392.00 ✓
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**FILMARTE ECUADOR CIA. LTDA. FILMARTECUADOR**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**lunes, noviembre 11, 2013**

FECHA



0000010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E33202222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS CHECA CARLOS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON LULLDA MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-14

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

1713062584

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

073

073-0157 1713062584

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉNSULA

RODAS LEON SYDRA CAROLINA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GENERO CONDOMINIO 1

CANTÓN PARROQUIA CONDOMINIO

[Signature] ZONA

SI PRESENTARE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170412814-7**

APELLIDOS Y NOMBRES: **HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-12-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEYO: **F**

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AUDITOR** E333V3232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERNANDEZ GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROUSSEAU SARA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-10-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-10-02**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037 - 0253 **1704128147**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERNANDEZ ROUSSEAU MARCELA SUSANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **4**

PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA **ZONA**

14 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten mark]

- - otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA AUTENTICADA**, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FILMARTE ECUADOR CÍA. LTDA. FILMARTECUADOR, la confiero debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas



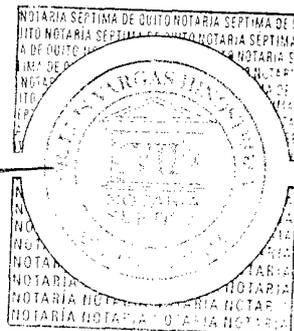
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía denominada FILMARTE ECUADOR CÍA. LTDA. FILMARTECUADOR, celebrada en esta notaria con fecha doce de noviembre del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.005945, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dos de diciembre del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, diez de diciembre del año dos mil trece.

Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **618**

Quito, 7 de Enero del 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FILMARTE ECUADOR CÍA. LTDA. FILMARTECUADOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO